

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Treinta y Uno de Familia de Bogotá D.C.

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 3 de Agosto de 2022

Proceso: **11001-31-10031-2020-00310-00**

Sala: **AUDIENCIA REALIZADA POR LA APLICACIÓN MICROSOFT TEAMS**

Inicio audiencia: 10:00 a.m del 3 de Agosto de 2022 inicia grabación 11:16 a.m.

Fin audiencia: 11:25 a.m. del 3 de Agosto de 2022

INTERVINIENTES

Juez: *MARÍA EMELINA PARDO BARBOSA*

Se deja constancia que en la diligencia también concurrieron de forma virtual los ejecutantes LUZ MYRIAM SANDOVAL OVALLE y DAVID FELIPE HERNÁNDEZ SANDOVAL su apoderada YINET ANDREA RAMÍREZ GARCÍA, el ejecutado GILBERTO HERNÁNDEZ TOVAR su apoderado JOSE OMAIRO ESCOBAR FRANCO

EJECUTIVO DE ALIMENTOS – CONCILIACIÓN

POR LO ANTERIOR, LA SUSCRITA JUEZ TREINTA Y UNO (31) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. ATENDIENDO A LA MANIFESTACIÓN DE LAS PARTES CON COLABORACIÓN DE SUS APODERADOS, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el acuerdo al que llegaron las partes en la presente audiencia indicando que la deuda por cuotas alimentarias desde febrero del 2020 al mes de agosto del 2022 se encuentra en la suma de \$8.000.000, que a órdenes de este juzgado y por cuenta de este proceso en el Banco Agrario se encuentran reportados la suma de \$9.985.483. Por lo que el señor GILBERTO HERNANDEZ TOVAR autoriza se le entregue la suma de \$8.000.000, a la señora LUZ MYRIAM SANDOVAL OVALLE quien a la vez es autorizada por su hijo DAVID FELIPE HERNANDEZ SANDOVAL para recibir dicha suma, en consecuencia, al haberse cancelado la totalidad de la suma se da por terminado el proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: *Decretar el levantamiento de la medida cautelar de embargo del 25% del salario, primas legales y extra legales, bonificaciones y demás emolumentos que devenga el señor GILBERTO HERNÁNDEZ TOVAR identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.472.335, que fuera comunicado por auto de fecha dieciséis (16) de Julio de 2021, para ello la parte interesada deberá remitir esta acta al pagador de la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN a fin de que procedan de conformidad con lo ordenado en este numeral, sin necesidad de oficio, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el numeral 3° del 44 artículo del C.G.P. Pagador a quien se le solicita comunique esta determinación al Fondo Nacional del ahorro.*

TERCERO: *Por secretaria hágase entrega de los títulos judiciales que se encuentran a órdenes de este Despacho y para el presente proceso de la siguiente manera \$8.000.000 a la señora LUZ MYRIAM SANDOVAL OVALLE*

y el excedente \$1.985.483 al señor GILBERTO HERNÁNDEZ TOVAR. Téngase en cuenta que en el evento en que se llegaren a consignar dineros con posterioridad a esta audiencia, los mismos deberán ser entregados al señor GILBERTO HERNANDEZ TOVAR.

CUARTO: *Sin costas por existir acuerdo entre las partes:*

QUINTO: *Cumplido lo anterior archívense las presentes diligencias.*

La presente decisión queda notificada en estrados.

No siendo otro el objeto de la diligencia se termina y el acta correspondiente se firma por la suscrita de forma electrónica, siendo las 11:25 a.m. del día 3 de Agosto de 2022, se levanta la audiencia

Firmado Por:
Maria Emelina Pardo Barbosa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 031 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a56ef2e288eef9f496c11d021e6a880ef8ae31ee0c71406bc4f25a1eea71013f**

Documento generado en 03/08/2022 11:57:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>